

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PATRONATO DE OBRAS E
INSTALACIONES DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL.**

15 de diciembre de 2022



Handwritten signatures in blue and red ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above.

	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 2 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		


ING. ARQ. JOSÉ ALEJANDRO CAMACHO SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL POI-IPN EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


M.I. MARÍA MAURA MARGARITA DÁVILA FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE OBRAS


LIC. NORMA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE LA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
PROGRAMACIÓN


ING. ARQ. SERGIO FEDERICO GARFÍAS HERNÁNDEZ
JEFE DE DIVISIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA


LIC. SANDRA PEDRAZA HEREDIA
JEFA DE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN Y
ADQUISICIONES

No. de Revisión	Resumen del Cambio	Fecha de Aprobación
0	Creación del documento	11/07/2011
1	Revisión General del documento	15/12/2022

POIPN <small>Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional</small>	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 3 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO JURÍDICO Y REFERENCIAS NORMATIVAS	4
IV. GLOSARIO	5
V. INTEGRANTES DEL COMITÉ	7
VI. FUNCIONES DEL COMITÉ	8
VII. BASES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES	9
VIII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	12
IX. INFORME TRIMESTRAL	15
X. FUNCIONES COMPLEMENTARIAS	15
XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	15

M

mcy

Soy

G.

D.

	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 4 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

I. INTRODUCCIÓN.

El presente documento contiene información referente a las funciones y responsabilidades de los integrantes y participantes en el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, el cual fue elaborado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de su Reglamento.

Las disposiciones referidas en el presente Manual, por sí mismos son de carácter enunciativo, más no limitativo de modificación o de actualización conforme lo requiera la normatividad emitida en la materia.

II. OBJETIVO.

Determinar la integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, así como el alcance, la intervención de cada uno de sus integrantes y participantes, con objeto de atender los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez), que deben observarse en la administración de los recursos públicos que se destinen a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.

La siguiente relación de disposiciones es de carácter enunciativo más no limitativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del POI-IPN
- Plan Nacional de Desarrollo para el periodo correspondiente.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Criterio para la integración de Comités de Obras Públicas (OP-01/2009).







	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 5 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

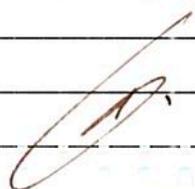
- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Última reforma publicada DOF 2 de noviembre de 2017
- Manual de Organización del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

Con fundamento en las funciones conferidas por la fracción V del artículo 25, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Politécnico Nacional, aprueba su Manual de Integración y Funcionamiento, de acuerdo con lo siguiente.

IV. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

COMITÉ	El Comité de Obras Públicas del POI-IPN a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
POI-IPN	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.
SE POI-IP	Secretaría Ejecutiva del POI-IPN.
OIC	Órgano Interno de Control en el POI-IPN.
DA	Dirección de Administración.
DCyA	División de Contratación y Adquisiciones.
DFyC	División de Finanzas y Contabilidad.
DRHyS	División de Recursos Humanos y Servicios.
DO	Dirección de Obras.
DO-Z I	División de Obras Zona I
DO-Z III	Divisiones de Obras Zona III.
DPA	División de Proyectos Arquitectónicos.
DPI	División de Proyectos de Ingeniería.
DPP	Dirección de Planeación y Programación.
DPRTS	División de Presupuestos.
DPyCP	División de Programación y Control Presupuestal.
DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS	Escuelas, Centros o Unidades del Instituto Politécnico Nacional.





		Área Emisora: Dirección de Obras		Página 6 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01		Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:		Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

ÁREA REQUERENTE	La que, en la entidad, solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará.
ÁREA TÉCNICA	La que en la entidad elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento contratación, evalúa la parte técnica de la proporción y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones.
OBRAS PÚBLICAS	Trabajos que tienen por objeto el de construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes muebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de este concepto los indicados en el artículo 3 de la Ley.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación Directa
PAOPS	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN.
LFPyRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LEY DE OBRAS	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
REGLAMENTO DE LA LEY	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
RLFPyRH	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SUBCOMITÉ PARA LA REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN	Órgano colegiado que tiene como función revisar, analizar y opinar sobre las bases de licitación. El Subcomité está integrado por el Secretario Ejecutivo, los Directores de Administración, de Obras, de Planeación y Programación, así como los Titulares de las Divisiones de Obras Zona I, Presupuestos, Contratación y Adquisiciones y de Proyectos Arquitectónicos; como Asesores el Titular del OIC y Secretario Técnico el Titular de la Dirección de Administración.




	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 7 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

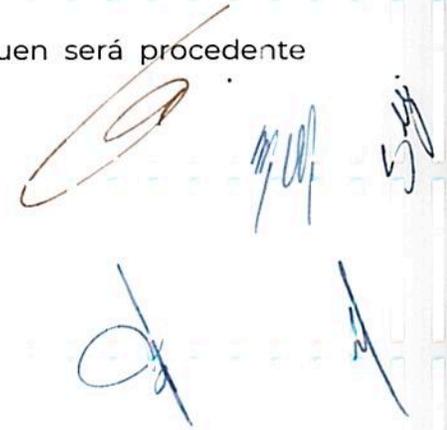
V. INTEGRANTES DEL COMITÉ

El Comité estará integrado por un Presidente, cuatro vocales propietarios con derecho a voz y voto, quienes tendrán el carácter de miembros, y se conformará de la siguiente forma:

CARGO	NIVEL JERÁRQUICO O PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO
CON DERECHO A VOZ Y VOTO	
Presidente	Titular de la Dirección de Administración
Vocal	Titular de la Dirección de Planeación y Programación
Vocal	Titular de la División de Obras Zona I
Vocal	Titular de la División de Contratación y Adquisiciones
Vocal	Titular de la División de Proyectos de Ingeniería
SIN DERECHO A VOTO, PERO CON VOZ	
Asesor	Titular del Órgano Interno de Control en el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección de Obras
Invitados	Los servidores públicos de otras unidades administrativas cuya intervención considera necesaria el titular de la Secretaría Ejecutiva para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los casos sometidos a la consideración del Comité. Dichas personas deberán guardar absoluta confidencialidad de la información a que se tenga acceso.

Suplencias: Los integrantes titulares, así como los Asesores del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales deberán tener un nivel inmediato inferior al del titular respectivo.

La participación de los suplentes en las sesiones que se convoquen será procedente exclusivamente cuando no participen los titulares.



	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 8 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

VI. FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité tendrá las funciones establecidas en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 27 de su Reglamento y aquellas que sean conferidas al margen de la legislación vigente:

1. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
2. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración de la Junta Directiva del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
3. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de esta Ley;
4. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de estos;
5. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité;
6. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y demás disposiciones aplicables;
7. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
8. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
9. Determinar la ubicación de la Entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la Institución para obras y servicios;
10. Aprobar y revisar el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la Entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
11. A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité, se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de ~~invitados~~, participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de



POIPN <small>Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional</small>	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 9 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VII. BASES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

El desarrollo de las sesiones el Comité, se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 28, del Reglamento de la Ley.

1. Las sesiones ordinarias se efectuarán conforme al calendario anual aprobado por el Comité, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar, para lo cual se dará aviso por escrito a los miembros del Comité cuando menos con 12 horas previas a la sesión programada.

Serán extraordinarias las sesiones del Comité cuando existan asuntos a tratar de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del Área requirente o del Área responsable de la contratación;

2. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto, es decir 50% más uno.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

3. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el Presidente del Comité o su suplente;

4. Por regla general, para las sesiones ordinarias las Áreas requirentes deberán remitir al Secretario Técnico la solicitud y la documentación soporte para presentar algún asunto al Comité, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha y hora programada; para las sesiones extraordinarias la información deberá remitirse cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora requerida.

La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará por medios electrónicos (garantizando que todos los participantes del Comité reciban el mismo documento) cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

La información que integra la carpeta electrónica que se acompaña a la Convocatoria de la sesión del Comité contendrá lo siguiente:

A. Sesiones Ordinarias:

- a) Orden del Día;
- b) Acta formalizada de la sesión anterior;
- c) Seguimiento de Acuerdos
- d) Listado de casos, que contendrá como mínimo la siguiente información:

- El resumen del asunto que se propone sea analizado en la sesión, o bien, la descripción genérica de las obras o servicios que se pretenden contratar

	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 10 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

- Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, así como la documentación soporte precedente;
 - Cotización;
 - Acreditación de suficiencia presupuestal;
- e) Asuntos Generales (de carácter informativo).

B. Sesiones Extraordinarias:

a) Orden del Día;

b) Listado de casos, que contendrá como mínimo la siguiente información:

- El resumen del asunto que se propone sea analizado en la sesión, o bien, la descripción genérica de las obras o servicios que se pretenden contratar;
- Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, así como la documentación soporte precedente;
- Cotización;
- Acreditación de suficiencia presupuestal.

5. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 73 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

Dicho formato deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda, con excepción del documento a que se refiere el artículo 73 del Reglamento;

6. El documento de acreditación de los criterios en los que se funde la selección del procedimiento de excepción, así como las justificaciones de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberá ser suscrito por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos señalado en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, y que se someta a consideración del Comité o, en su caso, del titular de la Dirección de Obras, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- Descripción de las obras o servicios que se pretendan contratar, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el alcance y objeto de la contratación;
- Plazos para la ejecución de las obras o servicios;

mcd

59

[Handwritten signature]

POIPN <small>Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional</small>	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 11 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

- El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma;
- El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta;
- En caso de que se cuente con la información, los nombres de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia. Tratándose de adjudicaciones directas que se sustenten en los supuestos a que se refieren las fracciones I, VI, X, XI, segundo párrafo, XII, XIII y XIV del artículo 42 de la Ley, se deberá asentar invariablemente la información señalada en esta fracción;
- La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- El lugar y fecha de emisión.

En el documento se deberá adicionar un punto en el que se precise que el titular del Área responsable de la contratación en los supuestos señalados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley, o el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, en los supuestos de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, dictamina como procedente el procedimiento de contratación que se autoriza y la no celebración de la licitación pública;

Asimismo, se deberá adjuntar al documento la solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley y el artículo 18 de su Reglamento;

El contenido del dictamen a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley contendrá como mínimo lo dispuesto en el artículo 73 de su Reglamento, además de mencionar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

7. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere el primer párrafo del numeral 5, deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto;

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste;

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 12 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar;

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

8. De cada sesión se elaborará el acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
9. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio;

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet del POI-IPN, el programa anual de obras y servicios autorizado y se determinará la ubicación de la Entidad en los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la institución para obras y servicios, y
10. El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

VIII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

1. DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:

Tendrá las facultades y las atribuciones que le confiere la fracción I del artículo 30, del Reglamento:

- a) Expedir las Convocatorias y Ordenes del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Presidir y dirigir el desarrollo de las sesiones del Comité;
- c) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- d) Emitir su voto en cada uno de los diversos temas y asuntos que se analicen en el Comité, y en caso de empate emitir su voto de calidad, para lo cual tomará las decisiones que juzgue pertinentes;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POIPN <small>Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional</small>	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 13 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

- e) Firmar el listado de asuntos, una vez que el o los asuntos sean analizados y dictaminados;
- f) Suscribir las Actas de acuerdos de cada sesión;
- g) Suscribir y presentar en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, los Informes Trimestrales.

2. DEL SECRETARIO TÉCNICO

Tendrá las facultades y las atribuciones que le confiere la fracción II del artículo 30, del Reglamento:

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité, de acuerdo con los plazos establecidos;
- b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- d) Emitir su opinión y comentarios en el pleno de la sesión sobre los asuntos o temas sometidos a la consideración del Comité;
- e) Tomar nota de los acuerdos de los puntos tratados por el Comité;
- f) Elaborar el Acta de cada una de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, integrar la documentación soporte de éstas y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- g) Firmar el Acta de cada sesión a la que hubiere asistido y recabar la firma de cada uno de los integrantes del Comité en la misma;
- h) Elaborar los informes trimestrales a los que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la Ley,

3. DE LOS VOCALES

Tendrá las facultades y las atribuciones que le confiere la fracción III del artículo 30, del Reglamento:

- a) Asistir puntualmente al lugar y hora señalada para las reuniones del Comité;
- b) Analizar el Orden del Día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité a efecto de emitir el voto correspondiente;

Handwritten signatures and initials:
 S y y
 m d j
 [Signature]
 [Signature]

	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 14 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

- c) Proponer al pleno del Comité las medidas y acciones tendientes a mejorar o corregir los procesos de contratación y ejecución de estos;
- d) Emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse;
- e) Cumplir todos los compromisos acordados en el pleno del Comité;
- f) Firmar los planteamientos escritos que se presenten a consideración del Comité, así como los listados de casos una vez que el o los asuntos sean analizados y dictaminados y las actas de cada sesión, y

4. DE LOS ASESORES

Tendrá las facultades y las atribuciones que le confiere la fracción IV del artículo 30, del Reglamento:

- a) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas;
- b) Pronunciar los comentarios que se estimen pertinentes en cada uno de los temas y asuntos que se presenten a consideración del Comité;
- c) Revisar y suscribir las actas que se levanten con motivo de cada sesión, una vez aprobadas como constancia de asistencia y no para validar los acuerdos que se tomen en el seno del Comité, y

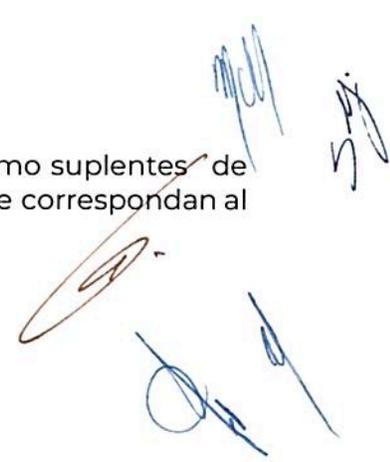
5. DE LOS INVITADOS

Tendrá las facultades y las atribuciones que le confiere la fracción V del artículo 30, del Reglamento:

- a) Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados, y
- b) Guardar confidencialidad de los asuntos que se sometan al Comité.

6. DE LOS SUPLENTES

Los Servidores Públicos y Servidoras públicas que sean designados como suplentes de algún integrante del Comité, tendrá las facultades y atribuciones que le correspondan al servidor o servidora públicos que los haya designado.



	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 15 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

IX. INFORME TRIMESTRAL

El informe trimestral al que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la Ley, deberá suscribirse y presentarse por el Presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate y contendrá los siguientes elementos:

1. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
2. Un reporte del avance físico y financiero de cada uno de los contratos formalizados, que contenga: número de contrato; tipo de obra; lugar en el que se realiza; monto contratado incluyendo convenios modificatorios; monto estimado a la terminación de los trabajos; fecha de terminación estipulada originalmente en el contrato, y fecha estimada de conclusión de los trabajos;
3. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida, y
4. Una relación de los contratos que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, así como de los contratos que, en su caso, se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

X. FUNCIONES COMPLEMENTARIAS

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el último párrafo del artículo 42 de la Ley,
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 43 de la Ley, y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité, incluso aquéllos en los que no se tenga obligación de contar con dicho dictamen.

XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Obras, celebrada el 15 de diciembre de 2022 y entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya sido publicado en el Portal de Orden Jurídico Nacional.

SEGUNDO. - Este Manual estará vigente mientras no existan modificaciones a las

	Área Emisora: Dirección de Obras		Página 16 de 16
Clave del documento: MAN-DAD-OBPB-01	Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022	Revisión: 01	Tipo: Público
Nombre del Documento:	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.		

disposiciones legales externas y a las normas internas de operación, siendo de exclusiva competencia del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, sus modificaciones.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente Manual, respecto a la operación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, será resuelto por éste, atendiendo a la normatividad aplicable y los acuerdos que se tomen serán parte integral del Manual.

